



Ayuntamiento de ANTIGUEDAD (Palencia)

Cuenta General

2020





Cuenta General

2020

**Expediente
de
tramitación,
aprobación
y
rendición.**





Contenido:

- Providencia de incoación de la Alcaldía.
- Informe de Secretaría.
- Presentación de Intervención
- Cuentas Anuales.
 - Balance.
 - Cuenta del resultado económico-patrimonial.
 - Estado de cambios en el patrimonio neto.
 - Estado de flujos de efectivos
 - Estado de Liquidación del Presupuesto.
 - Memoria.
 - Acta de arqueo a fin de ejercicio, justificantes bancarios y estados de conciliación.
 - Estado de Ejecución.
 - Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
 - Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de objetivos.
- Informe de la comisión Especial de Cuentas.
- Edicto.
- Resultado de la Exposición Pública.
- Acuerdo de aprobación.
- Rendición de la Cuenta.





Providencia de la Alcaldía.- Siendo necesaria la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General de la Corporación correspondiente al ejercicio 2020, emitase por Secretaría informe sobre el procedimiento a seguir y fórmense por la Intervención de Fondos los estados de cuentas anuales correspondientes.

En ANTIGUEDAD a 26 de diciembre de 2023.

El Alcalde,

Fdo, D. Luis Fernando Cantero Mena.

Informe de Secretaría.

Vista la precedente providencia de la Alcaldía, el funcionario que suscribe tiene a bien emitir el siguiente informe.

Según el artículo 205 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en lo sucesivo TRLRHL; la contabilidad de los entes locales estará organizada al servicio, entre otros fines, de proporcionar los datos necesarios para la formación de la cuenta general de la entidad, así como de las cuentas, estados y documentos que deban elaborarse o remitirse al Tribunal de Cuentas.

En consecuencia los Servicios de Contabilidad de la Corporación deberán proporcionar a la Intervención de Fondos los datos necesarios para que ésta forme la Cuenta General y pueda ser sometida a la Comisión Especial de Cuentas antes del día 1 de junio del ejercicio siguiente, según disponen el artículo 212.2 del TRLRHL y el punto 1 de la regla 49 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, en lo sucesivo IC.

Según la regla 47 de la IC, la Cuenta General de cada ejercicio se formará por la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad. A estos efectos, podrá recabar la presentación de las cuentas que hayan de rendirse al órgano u órganos de control externo; así como, de las distintas entidades implicadas, la información que considere necesaria para efectuar los procesos de agregación o consolidación contable que, en su caso, haya establecido el Pleno de la Corporación. Se podrán agregar o consolidar las cuentas de una entidad, aunque en el informe de auditoría de cuentas se hubiera denegado opinión o se hubiera emitido informe desfavorable o con salvedades, si bien estas circunstancias se harán constar en informe explicativo de la Cuenta General.

Serán cuentadantes, en aplicación de la regla 50 de la IC, los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas y en todo caso:

- a) El Presidente de la entidad local.





- b) Los Presidentes o Directores de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales.
- c) Los Presidentes del Consejo de Administración de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local.
- d) Los liquidadores de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local en proceso de liquidación.

Los cuentadantes a que se refiere el apartado anterior son responsables de la información contable, es decir, de suministrar información veraz y de que las cuentas anuales reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable.

A los cuentadantes les corresponde rendir, antes del 15 de mayo del ejercicio inmediato siguiente al que correspondan y debidamente autorizadas, las cuentas que hayan de enviarse al órgano u órganos de control externo.

La responsabilidad en que se concreta la rendición de cuentas es independiente de la responsabilidad en la que incurran quienes adoptaron las resoluciones o realizaron los actos reflejados en dichas cuentas.

Insiste la IC en que la aprobación de la Cuenta General por el Pleno de la Corporación, nada tiene que ver con la responsabilidad en la que pudieran incurrir los miembros del mismo que hubieran adoptado las resoluciones o realizado los actos reflejados en dicha Cuenta. Asimismo, se separa la responsabilidad en que pudieran incurrir, como cuentadantes en sentido material, los encargados de la gestión que adopten las resoluciones o realicen los actos reflejados en las cuentas que se rinden, de la responsabilidad que incumbe a quien debe rendir cuentas como cuentadante en sentido formal, que no es otra que responder de la veracidad de éstas.

La Cuenta General, según el artículo 208 del TRLRHL y la regla 97.1 de la IC, deberá poner de manifiesto y mostrar la imagen fiel de la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, y estará integrada (art. 209 TRLRHL y regla 97.2 de la IC) por la de la propia entidad y las de sus organismos autónomos, que reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos. Igualmente integrarán la Cuenta General las cuentas de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la Corporación, que serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil. A todas ellas se unirán, además, los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la corporación.





Las cuentas anuales que integran la Cuenta de la propia entidad local y las que deberá formar cada uno de sus organismos autónomos, según especifica la IC en su regla 45.1 son las siguientes:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de cambios en el patrimonio neto.
- d) El Estado de flujos de efectivo.
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.

Deberán elaborarse, en cumplimiento del punto 2 de la citada regla, siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local anexo a la IC.

Como novedad, se señala que al efecto de conseguir la imagen fiel a la que deben conducir las cuentas anuales, en la contabilización de las operaciones se atenderá a su realidad económica y no solo a su forma jurídica. Un ejemplo de esta nueva regla lo constituye la contabilización del arrendamiento financiero, en el que la forma jurídica de una transacción puede tener una apariencia diferente del auténtico fondo económico, de tal manera, que si se siguieran únicamente las características derivadas de la forma jurídica, las cuentas anuales no reflejarían la imagen fiel de la situación financiera y del resultado económico patrimonial de la entidad.

La información incluida en las cuentas anuales debe cumplir los requisitos de: claridad, relevancia, fiabilidad y comparabilidad.

Entre estos requisitos cabe destacar el de la fiabilidad. La información es fiable cuando está libre de errores materiales y sesgos y se puede considerar como imagen fiel de lo que pretende representar. El cumplimiento de este requisito implica que la información sea completa y objetiva, que prevalezca el fondo económico de las operaciones sobre su forma jurídica y que se deba ser prudente en las estimaciones y valoraciones a efectuar en condiciones de incertidumbre.

De conformidad a lo previsto en el artículo 211 del TRLRHL, en concordancia con el punto 3 de la regla 48 de la IC, acompañarán, en su caso (supuesto de municipios con población superior a los 50.000 habitantes y entidades de ámbito superior), a la Cuenta General, una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y una memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con su coste.

Además, según lo preceptuado en el punto 2 de la citada regla 48 de la IC, en caso de que el Pleno de la Corporación así lo haya establecido, a la Cuenta General se acompañarán los estados integrados y consolidados de las cuentas que haya determinado.

A las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos deberá unirse, a tenor de lo especificado en el punto 3 de la regla 45 de la IC, la siguiente documentación:

- a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Deberán unirse también, según la regla 48 de la IC:





- Las cuentas anuales que deberán formar las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación total o mayoritaria la entidad local.
- Las cuentas anuales de aquellas unidades dependientes de la entidad local incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera no comprendidas en el apartado anterior ni integradas en la Cuenta General.

El artículo 212 del TRLRHL establece, acerca de la Rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general, **que** los estados y cuentas de la entidad local serán rendidos por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Los de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidos y propuestos inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidos a la entidad local en el mismo plazo.

En cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 212 del TRLRHL y en la regla 49 de la IC, la Cuenta General formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas y luego, en unión de éste, expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que, en su caso, deberán ser examinados por la Comisión Especial y, practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

No se menciona expresamente por la normativa específica citada ninguna obligación de publicidad en boletines oficiales. No obstante, la práctica administrativa generalizada es de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo sucesivo LPACAP, en sus apartados 1 y 3 así lo aconseja al disponer la publicación no sólo cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento, sino cuando lo aconsejen razones de interés público, permite la apreciación de su conveniencia por el órgano competente. Con la agregación en el apartado 4 de que la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria deba practicarse en tablón de anuncios o edictos, se entenderá cumplida por su publicación en el Diario oficial correspondiente.

En cuanto al cómputo del tiempo, deben entenderse los días como hábiles, excluyéndose sábados, domingos y festivos y contándose a partir del siguiente al de la publicación, en aplicación de los puntos 2 y 3 del artículo 30 de la LPACAP.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la Corporación, órgano competente según la regla 8.a) de la IC, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre. No se requiere un quórum especial para su aprobación.





La Corporación rendirá al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada, y ello antes del 15 de octubre, conforme establece el artículo 223 del TRLRHL.

La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas (regla 49.4 de la IC).

Sin embargo, la no aprobación inmotivada conllevaría una responsabilidad directa para los integrantes de la corporación, a tenor de lo establecido en el punto Dos del Artículo cuarenta y dos de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, según el cual toda persona sujeta a obligación de rendir, justificar, intervenir o aprobar cuentas que dejare de hacerlo en el plazo marcado o lo hiciere con graves defectos o no solventara sus reparos, será compelida a ello mediante requerimiento conminatorio del Tribunal de Cuentas. Y si el requerimiento no fuere atendido en el improrrogable plazo señalado al efecto, el Tribunal de Cuentas podrá aplicar distintas medidas coercitivas y sancionadoras (apartado Tres), llegando incluso a pasar el tanto de culpa al Fiscal general del Estado por el delito de desobediencia (apartado Cuatro).

Una vez aprobada la Cuenta General por el Pleno de la Corporación, se rendirá por el Presidente de la entidad local al órgano u órganos de control externo competentes en los plazos previstos en la normativa vigente (regla 51.2 IC).

Para la rendición de la Cuenta General, en aplicación del punto 3 de la regla 51 de la IC, se han establecido por el Tribunal de Cuentas procedimientos de envío electrónico de ficheros XML diseñados por la IGAE y archivos PDF con la información requerida, garantizando su autenticidad mediante archivos contenedores del resumen electrónico del algoritmo MD5. El envío electrónico se realiza a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de Internet.

Una vez fiscalizadas las cuentas por el Tribunal, se someterá a la consideración de la entidad local la propuesta de corrección de las anomalías observadas y el ejercicio de las acciones procedentes, sin perjuicio, todo ello, de las actuaciones que puedan corresponder al Tribunal en los casos de exigencia de responsabilidad contable, lo que se entiende sin menoscabo de las facultades que, en materia de fiscalización externa de las entidades locales, tengan atribuidas por sus Estatutos las comunidades autónomas (art. 223.3 y 4 del TRLRHL).

En aplicación de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, las referencias al Tribunal de Cuentas deberán entenderse sustituidas por el citado Consejo.

Es todo cuanto tiene informar esta Secretaría, no obstante, Sus Señorías, con superior criterio, adoptarán en derecho los acuerdos y resoluciones que estimen procedentes.

En ANTIGUEDAD a 26 de diciembre de 2023.

El Secretario,

Fdo. D. JORGE FERNANDEZ MARTIN.

Diligencia.- Para hacer constar que con esta fecha se da traslado de las actuaciones





Ayuntamiento de ANTIGUEDAD (Palencia)

precedentes a Intervención. Doy fe.

En ANTIGUEDAD a 26 de diciembre de 2023.

El Secretario,

Fdo. D. JORGE FERNANDEZ MARTIN.

Otra.- Para hacer constar que con esta fecha ha sido presentada la Cuenta General formada por la Intervención de Fondos, quedando unida a este expediente. Doy fe.

En ANTIGUEDAD a 26 de diciembre de 2023.

El Secretario,

Fdo. D. JORGE FERNANDEZ MARTIN.





Presentación de la Cuenta

-

Intervención de Fondos

El Interventor de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 212.2 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y las reglas 47 y 48 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, ha formado, con el contenido definido en la reglas 44 a 46 de la citada Instrucción, la Cuenta General del ejercicio 2020, que integra las siguientes

Cuentas Anuales.

- Balance.
- Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- Estado de cambios en el patrimonio neto.
- Estado de flujos de efectivos
- Estado de Liquidación del Presupuesto.
- Memoria.
- Acta de arqueo a fin de ejercicio, justificantes bancarios y estados de conciliación.
- Estado de Ejecución.
- Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
- Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de objetivos.

En ANTIGUEDAD a 26 de diciembre de 2023.

El Interventor,

Fdo. D. JORGE FERNANDEZ MARTIN.





**Informe de Intervención
sobre el cumplimiento del objetivo de
estabilidad presupuestaria.**

Emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del art. 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre

Este informe se incorpora al expediente de liquidación del Presupuesto junto al anterior emitido conforme a lo previsto en el art. 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y será elevado al Pleno, de conformidad a lo previsto en el apartado 2 del art. 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, antes citado.

Según el art. 4 del citado Reglamento, para la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria, las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad presupuestaria consagrado por la **Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera**.

El principio de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit (art. 3.2). Se entenderá que se alcanza esta situación cuando las Administraciones Públicas no incurran en déficit estructural. Este principio se refuerza con el de sostenibilidad financiera, que consagra la estabilidad presupuestaria como conducta financiera permanente de todas las Administraciones Públicas, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la Ley y en la normativa europea.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

En el presente informe se han realizado los cálculos en base a los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Para la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el momento de la liquidación del Presupuesto se han efectuado y practicado los cálculos separando gastos e ingresos de los capítulos 1 a 7. Estos son los tenidos en cuenta como empleos y recursos no financieros.

Es de destacar que, en general, se ha seguido el principio de devengo, computándose obligaciones y derechos reconocidos netos, excepción hecha de los ingresos de los capítulos 1, 2 y 3, para los que se ha seguido el principio de caja (recaudación neta).





Estado de Estabilidad 2020

Empleos		Recursos		Resultados
Cap. 1 Gastos de Personal.	83.373,21	Cap. 1 Impuestos Directos.	82.674,72	Estabilidad Presupuestaria Superávit
Cap. 2 Gastos en Bienes Corr. y Servicios.	101.238,11	Cap. 2 Impuestos Indirectos.	2.575,84	
Cap. 3 Gastos Financieros.	56,00	Cap. 3 Tasas y Otros Ingresos.	21.800,54	
Cap. 4 Transferencias Corrientes.	16.009,61	Cap. 4 Transferencias Corrientes.	79.119,02	
Cap. 6 Inversiones Reales.	81.105,78	Cap. 5 Ingresos Patrimoniales.	100.935,02	
Cap. 7 Transferencias de Capital.	20.008,23	Cap. 6 Enajenación de Inversiones Reales.		
Cap. 7 Transferencias de Capital.		Cap. 7 Transferencias de Capital.	53.182,34	
Ajustes		Ajustes	13.656,89	
	<u>301.790,94</u>		<u>353.944,37</u>	52.153,43
Cap. 8 Activos Financieros.		Cap. 8 Activos Financieros.		Estabilización
Cap. 9 Pasivos Financieros.		Cap. 9 Pasivos Financieros.		Financiera
				Estabilidad General
Total empleos	301.790,94	Total recursos	353.944,37	52.153,43





Ayuntamiento de ANTIGUEDAD (Palencia)

Ajustes de empleos:

Intereses de la deuda
Diferencias de Cambio
Grado de ejecución del gasto
Inversiones por cuenta de la Corporación
Swaps
Ejecución de avales
Aportaciones de Capital
Asunción de deudas
Gastos pendientes de aplicación
Arrendamiento financiero
Contratos de asociación público privada (APPs)
Acreedores por gastos devengados
Gastos anticipados
Remanentes de crédito incorporados

Ajuste neto de empleos:

Ajustes de recursos:

Recaudación de ingresos Cap 1	-714,95
Recaudación de ingresos Cap 2	10,20
Recaudación de ingresos Cap 3	14.361,64
Liquidaciones PIE 2008	
Liquidaciones PIE 2009	
Liquidaciones PIE 2010	
Liquidaciones PIE otros ejercicios	
Venta de Acciones	
Dividendos	
Ingresos UE	
Adquisiciones con pago aplazado	
Inversiones por cuenta de otras Admones. Púb.	
Préstamos	
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas	
Grado de ejecución de ingresos	
Recursos afectados recaudados	
Recursos afectados implícitos por gastos justificados	
Saldos de dudoso cobro	
Ingresos pendientes de aplicación	
Deudores por aplazamientos y fraccionamientos	
Ingresos anticipados	
Deudores por derechos devengados	
Ingresos patrimoniales de ciclo superior al ejercicio (Cap. 5 y 6)	

Ajuste neto de recursos: 13.656,89

Resumen:

Ajuste neto de recursos	13.656,89
Ajuste neto de empleos (-)	
Ajuste neto de Estabilidad Presupuestaria:	13.656,89





Ayuntamiento de ANTIGUEDAD (Palencia)

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

La no remisión de la pertinente información o el no traslado del informe conllevarán para la entidad incurrir en la situación de riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria descrita en el artículo 18 del Reglamento.

En ANTIGUEDAD a 5 de mayo de 2021.

El Interventor,

Fdo. D. JORGE FERNANDEZ MARTIN.





Balance

(Balance.pdf)





Cuenta del resultado económico-patrimonial

(Cuenta-Resultado.pdf)





Estado de cambios en el patrimonio neto

(Cuenta-Cambios patrimonio neto.pdf)





Ayuntamiento de ANTIGUEDAD (Palencia)

Estado de flujos de efectivo

(Cuenta-Flujos de efectivo.pdf)

Cód. Validación: ADR9KH9CSHF3Z9CMALCR2H7GW
Verificación: <https://antiguedad.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 31





Estado de Liquidación del Presupuesto

(Liquidación.pdf)
(Liquidación-Resúmenes.pdf)





Memoria

(Memoria.pdf)





Acta de arqueo a fin de ejercicio, justificantes bancarios y estados de conciliación

(DC-Tesorería.pdf)





Estado de Ejecución

(Estado de Ejecución.pdf)





Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos

(Memoria de servicios.pdf)





Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de objetivos

(Memoria de objetivos.pdf)





Expediente de aprobación y rendición

- Informe de la comisión Especial de Cuentas.
- Edicto.
- Resultado de la Exposición Pública.
- Acuerdo de aprobación.
- Rendición de la Cuenta.





Providencia de la Alcaldía.- Formada la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2020, convóquese a la Comisión Especial de Cuentas para el próximo día 26 de diciembre de 2023, al objeto de su examen y emisión del preceptivo Informe.

En ANTIGUEDAD a 26 de diciembre de 2023.

El Alcalde,

Fdo. D. Luis Fernando Cantero Mena.

Diligencia.- Cumplimentada en la propia fecha. Doy fe.

En ANTIGUEDAD a 26 de diciembre de 2023.

El Secretario,

Fdo. D. JORGE FERNANDEZ MARTIN.





Comisión Especial de Cuentas

Cuenta General 2020

Informe.

Asistentes:

Presidente: D. Luis Fernando Cantero Mena.

Vocales: D.

Secretario: D. JORGE FERNANDEZ MARTIN.

Presentada la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2020 con el siguiente resumen:

Resultado Presupuestario ajustado	112.987,47
Remanente de Tesorería para gastos generales	149.668,39
Existencias a fin de ejercicio	130.646,58

La Comisión, tras detenido examen y deliberación y por el siguiente resultado de votación:

Votos a favor	
Votos en contra	
Votos en blanco	
Abstenciones	

Acuerda:

Primero.- Declarar la Cuenta presentada, bien formada y conforme.

Segundo.- Informar favorablemente la Cuenta General 2020.

Tercero.- Este informe se considerará definitivo, caso de no presentarse reclamaciones, reparos u observaciones durante el periodo de exposición pública.

En ANTIGUEDAD a 26 de diciembre de 2023.

Presidente,

Vocales,

Secretario,





EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la regla 49.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se expone, junto con el informe de la citada comisión, al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En ANTIGUEDAD a 26 de diciembre de 2023.

El Alcalde,

Fdo. D. Luis Fernando Cantero Mena.





Ayuntamiento de ANTIGUEDAD (Palencia)

Diligencia.- Para hacer constar que con esta fecha se han fijado copias del edicto precedente edicto en el Tablón de Anuncios y lugares de costumbre. Doy fe.

En ANTIGUEDAD a 26 de diciembre de 2023.

El Secretario,

Fdo. D. JORGE FERNANDEZ MARTIN.

Otra.- Para hacer constar que con esta fecha aparece publicado el precedente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia número _____. Una copia autenticada de la página del Boletín queda unida al expediente. Doy fe.

En ANTIGUEDAD a

El Secretario,

Fdo. D. JORGE FERNANDEZ MARTIN.





D. JORGE FERNANDEZ MARTIN, Secretario de este Ayuntamiento, **CERTIFICO:**

Que el precedente edicto ha permanecido expuesto al público por espacio de quince días hábiles y ocho más, sin que durante dicho plazo se hayan formulado reclamaciones, reparos u observaciones.

Y para que así conste y produzca efectos en el expediente de su razón, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en ANTIGUEDAD a cero de febrero de cero.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Fdo, D. Luis Fernando Cantero Mena.

Providencia de la Alcaldía.- Finalizado el plazo de exposición pública de la Cuenta General sin reclamaciones, convóquese al Pleno para el próximo día , al objeto de su examen y aprobación.

En ANTIGUEDAD a 5 de febrero de 1.

El Alcalde,

Fdo, D. Luis Fernando Cantero Mena.

Diligencia.- Cumplimentada en la propia fecha. Doy fe.

En ANTIGUEDAD a 5 de febrero de 1.

El Secretario,

Fdo. D. JORGE FERNANDEZ MARTIN.





Ayuntamiento de ANTIGUEDAD (Palencia)

D. JORGE FERNANDEZ MARTIN, Secretario de este Ayuntamiento, **CERTIFICO:**

Que el Pleno, en sesión celebrada el día , adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

“””

Cuenta General 2020.- Dada cuenta por la Presidencia de la Cuenta General correspondiente al referido ejercicio, junto con el Informe de la Comisión Especial de Cuentas y resto de la documentación obrante en el expediente hasta la fecha y que arrojan el siguiente resumen:

Resultado Presupuestario ajustado	112.987,47
Remanente de Tesorería para gastos generales	149.668,39
Existencias a fin de ejercicio	130.646,58

Tras detenido examen y deliberación y por el siguiente resultado de votación:

Votos a favor	
Votos en contra	
Votos en blanco	
Abstenciones	

Se acuerda, por _____:

Primero.- Aprobar la Cuenta General 2020.

Segundo.- Rendir la Cuenta General 2020 ante el Consejo de Cuentas de Castilla y León por medios telemáticos, a través de la Plataforma para la Rendición de Cuentas. “””

Y para que así conste y produzca efectos en el expediente de su razón, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en ANTIGUEDAD a cero de enero de cero.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Fdo, D. Luis Fernando Cantero Mena.

Diligencia.- Para hacer constar que con esta fecha se ha dado completa ejecución al precedente acuerdo del Pleno. Se adjuntan documentos justificativos de la Plataforma de Rendición de Cuentas. Doy fe.

En ANTIGUEDAD a 8 de enero de 1.

El Secretario,

Fdo. D. JORGE FERNANDEZ MARTIN.

